REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 Nº 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

Concordia, Magdalena, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO	**47-2054089001-2022.00018.00**
PROCESO	**VERBAL SUMARIO DE CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y REGULACIÓN DE VISITAS.**
DEMANDANTE	**MARIA DE LOS ANGELES FONTALVO ORTIZ.**
DEMANDADO	**CARLOS EDUARDO TORRES VARGAS.**

Considerando el anterior informe secretarial y toda vez que se constata que agotado el término legal concedido por este despacho judicial (5 días), la demandante hizo caso omiso a las directrices para el saneamiento del escrito introductorio, no queda otra vía jurídica que dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y en consecuencia ordenará el rechazo de la demanda, con la correspondiente devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por secretaria lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado Electrónico No. 012 de Hoy 13 de mayo de 2022.

VLADIMIR GARCÉS LÓPEZ
Secretario

Firmado Por:

Lina Maria Balaguera Paternina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concordia - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b27f83cd4e8faf858984c5b8ba5181d9179124878480732536101l1fd1692ce4**
Documento generado en 12/05/2022 08:33:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica